



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La utilidad pública es una herramienta legal que permite a los estados municipales expropiar bienes con un fin general o comunitario, fundamentado en el uso del mismo. Este es el caso del área urbana denominada catastralmente 02-1-E-039-F000 que será destinado como único y exclusivo fin a la construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria N° 63, "Estado de Israel".

Dicha institución tiene 74 años y el edificio actual 65 años de antigüedad, por tal el deterioro en su estructura es notable. Esta escuela se encuentra emplazada en una zona densamente poblada con una matrícula de 386 alumnos, dispuestos en 21 secciones de doble turno, por consiguiente se ha decidido construir un nuevo edificio que albergue más estudiantes. Este nuevo emplazamiento está localizado dentro del radio urbano donde funciona actualmente la Escuela Primaria N° 63, coincidiendo su cercanía con el Lote a expropiar mediante utilidad pública como consta en la Ordenanza N° 227/17 del Concejo Deliberante del Municipio de Cinco Saltos.

Cabe destacar la decisión administrativa de colaboración entre el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Educación, y los municipios para la construcción de nuevos edificios. En este marco, la Municipalidad de Cinco Saltos aporta el Lote Catastral 02-1-E-039-F000 que cumple con los requerimientos técnicos, es por ello que resulta necesario atender la solicitud de expropiación de la municipalidad de Cinco Saltos que como sujeto expropiante tendrá a su cargo el pago de la misma.

El título original de las tierras sujetas a expropiación mediante utilidad pública se encuentra registrada a nombre de "FRUTÍCOLA BIANCO AGROP. A.C.I.E.L.S.A." Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al tomo 463, folio 187, Finca 11419.

Como marca la Ordenanza N° 1227/17 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Cinco Saltos en sus considerandos: "Esta tierra se encuentra en la actualidad ociosa, sin trámites de posibles emprendimientos que beneficien al sector urbano". Asimismo, la Constitución de la Provincia de Río Negro en su artículo 90, faculta a la Municipalidad para llevar adelante esta expropiación, elevándose a los poderes Ejecutivo y Legislativo Provincial copia de Ordenanza, para que sea calificada por ley y se proceda a la previa y justa indemnización si correspondiere.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello, se solicita a la Legislatura de la Provincia de Río Negro que se dé tratamiento para su aprobación mediante ley, atento al Artículo 1 de la Ordenanza N° 1227/17, como consta en dicho proyecto.

Por ello:

**Autor:** Miguel Angel Vidal.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.- Objeto:** Se Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el área urbana denominada catastralmente como 02-1-E-039-f000 de la localidad de Cinco Saltos.

**Artículo 2°.- Destino:** El bien expropiado será destinado a la construcción del nuevo edificio correspondiente a la Escuela Primaria n° 63 "Estado de Israel", como único y exclusivo fin.

**Artículo 3°.- Sujeto expropiante:** El sujeto expropiante será la Municipalidad de Cinco Saltos, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

**Artículo 4°.-** De forma.